

La trata de personas y su implicancia con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú

Human trafficking and its implication with the preventive function of crime in Ayacucho, Peru

Lilia Rosa Carbajal Ochoa^{1*}

¹Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

*ORCID: [0009-0005-3045-6249](https://orcid.org/0009-0005-3045-6249) E-mail: icarbajaloc11@ucvvirtual.edu.pe

Recibido: 11/09/2023
Aceptado: 04/12/2023

Sección: Artículo Original

Resumen

El objetivo de este estudio es comprender la trata de personas en sus distintas modalidades y su relación con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú, durante el año 2023. La metodología empleada fue la investigación cualitativa de tipo descriptivo e interpretativo, basada en la recolección de información a través de entrevistas realizadas a 10 abogados especializados en el tema. Los resultados obtenidos indican que, en Ayacucho, la trata de personas ocurre sin distinción de género o edad. Las víctimas pueden ser tanto mujeres como hombres, de diferentes grupos etarios. Se observa que las mujeres adolescentes son sometidas principalmente a la explotación sexual, mientras que mujeres adultas y hombres son víctimas de la explotación laboral, y los niños son forzados a la mendicidad. En este contexto, se ha constatado que la aplicación efectiva de la función preventiva establecida en el Código Penal respecto al delito de trata de personas en Ayacucho se limita mayormente al ámbito teórico-normativo, careciendo de acciones pragmáticas concretas.

Palabras clave: trata de persona; explotación sexual; explotación laboral; principio protector preventivo.

Abstract

The objective of this study is to understand human trafficking in its various forms and its relationship with the preventive function of crime in Ayacucho, Peru, during the year 2023. The methodology employed was descriptive and interpretive qualitative research, based on information collection through interviews conducted with 10 lawyers specialized in the subject. The results obtained indicate that, in Ayacucho, human trafficking occurs without distinction of gender or age. Victims can be both women and men, from different age groups. It is observed that adolescent girls are mainly subjected to sexual exploitation, while adult women and men are victims of labor exploitation, and children are forced into begging. In this context, it has been found that the effective implementation of the preventive function established in the Penal Code regarding the crime of human trafficking in Ayacucho is mostly limited to the theoretical-normative realm, lacking concrete pragmatic actions.

Keywords: Human trafficking; sexual exploitation; labor exploitation; preventive protective principle.

Cómo Citar:

Carbajal Ochoa, L. R. (2024). La trata de personas y su implicancia con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú. *Comuni@cción: Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo*, 15(2), 134-141. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.15.2.915>

Introducción

La trata de personas es un problema global que somete al ser humano a condiciones inhumanas. Se trata de una forma de esclavitud que degrada al individuo a la condición de un objeto, negociado en cadenas mercantiles, trasladado dentro o fuera del país, y posteriormente sometido a condiciones de explotación u otros fines ilícitos (Fundación Esperanza, 2004). En palabras de Quintanilla (1997), con la trata, el ser humano es convertido en mercancía y las leyes de oferta y demanda funcionan igual que para cualquier producto, bien o servicio que se encuentra en el mercado.

En este contexto, los menores, infantes y adolescentes representan uno de los sectores más vulnerables de la sociedad. Esta fragilidad requiere una protección socio-jurídica definida por parte del Estado, la familia y la sociedad, garantizando así múltiples derechos (Coral-Díaz y Luna de Aliaga, 2021). Este delito se fundamenta en los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), conocida como “Convención de Palermo”, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. La Convención impone a los Estados la obligación de adoptar medidas legislativas para tipificar la trata de personas y establecer medidas para la asistencia y protección a las víctimas (art. 5 y 6).

En la legislación peruana, la trata de personas se contempla en la Constitución Política, el Código Penal, el Código Civil y el Código de Niños y Adolescentes. El primer artículo del Título Preliminar del Código Penal establece que la legislación penal debe cumplir una función protectora y garantista, con el propósito de proteger al ser humano y a la sociedad. Asimismo, el primer artículo de la Constitución Política enfoca en que proteger la dignidad humana es el fin supremo del Estado. Sin embargo, este delito atenta contra la dignidad humana de manera grave, siendo catalogado como un delito cometido con extrema perversidad brutal (Espinoza, 1998).

Este fenómeno criminal ha ido en aumento año tras año. Por ejemplo, la trata de personas transnacional se estima entre dos y cuatro millones de personas anualmente, con el 98% sufriendo explotación laboral y sexual, y el 55% de la explotación laboral afectando a mujeres y niñas (Chávez-Gutiérrez y Chávez-Gutiérrez, 2018). La explotación sexual y la explotación con fines de trabajo forzoso tienen una alta incidencia en diversas regiones del mundo (Alvarado-Alanis et al., 2018). En el Perú,

según datos del Ministerio Público, 3,119 personas fueron víctimas de este delito en 2023 (Fistrap, 2024), moviendo más de 1300 millones de dólares anuales (Defensoría del Pueblo, 2023).

Este artículo se justifica por la importancia de realzar la prevención del delito y garantizar la aplicación efectiva del objeto del Código Penal, como se señala en su primer artículo del Título Preliminar. Socialmente, esta medida beneficia la protección de los bienes jurídicos de toda la sociedad. Como señaló López (2019), son las mujeres, adolescentes, niños y niñas quienes son más vulnerables a este fenómeno criminal, por lo que es crucial concienciar a la población y a las entidades correspondientes para implementar medidas efectivas que reduzcan el número de víctimas y garanticen la prevención de este delito. En este sentido, este artículo busca comprender la trata de personas y su implicancia con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú.

Marco teórico

Trata de personas

La trata de personas se define como una acción ejercida con fines de explotación por parte de un sujeto, que abarca la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, mediante la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptos, fraude, engaño, abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante el otorgamiento o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluye, al menos, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas, servidumbre o extracción de órganos (United Nations Office for Drugs and Crime -UNODC, 2004). Por lo tanto, la trata implica tres elementos: la acción, los medios y los propósitos (Gallagher, 2010). La acción comprende la captación, transporte, traslado, acogida o recepción. Los medios pueden ser la amenaza, el uso de la fuerza, el raptos, el fraude, el engaño, el abuso de autoridad o la explotación de situaciones de vulnerabilidad, así como la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento. El propósito se refiere a la explotación.

Según Aguilar (2006), actualmente existe consenso en la doctrina y jurisprudencia sobre los principales bienes jurídicos protegidos en los delitos sexuales: la libertad sexual individual y la indemnidad sexual. La libertad sexual individual se refiere al derecho de cada persona

a decidir dónde, cómo, cuándo y con quién mantener relaciones sexuales. La indemnidad sexual protege a personas que, debido a su condición evolutiva, cognitiva o de experiencia, no pueden ejercer libremente esa elección. Los delitos sexuales son punibles no por la actividad sexual en sí, sino porque se llevan a cabo sobre la base del abuso de la libertad sexual del otro. Así, lo que se castiga es el uso de la violencia, la intimidación o el aprovechamiento de circunstancias en las que se encuentra la otra persona (Bustos, 2008). La clasificación de los delitos sexuales incluye violación, estupro, abuso sexual, corrupción de menores, tráfico de personas, ultraje a las buenas costumbres y ofensas al pudor, e incesto (Aguilar, 2006).

Las víctimas de trata de personas son también víctimas de una realidad social. En general, se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a factores económicos, políticos, sociales o culturales (Ribas y Annoni, 2016). En México, los más vulnerables incluyen trabajadores domésticos, jornaleros agrícolas migrantes, pueblos originarios, trabajadores de la construcción, manufactura y empresas del entretenimiento. Las empresas privadas explotan alrededor de 19 millones de trabajadores, y dos millones son explotados por el Estado y grupos rebeldes; de estos, 4.5 millones son víctimas de trabajo sexual forzado, generando hasta 150 mil millones de dólares anuales (Chávez-Gutiérrez y Chávez-Gutiérrez, 2018).

Por otro lado, según Núñez (2020), la trata también implica retener a la víctima durante largos períodos en dependencias de entidades involucradas, justificándolo como trámites y papeleos, sin considerar el agotamiento, miedo, incertidumbre y diversas necesidades de la persona. La prisión preventiva ocasiona graves afectaciones en la paz personal de quien la padece, extendiéndose el sufrimiento a la familia (González, 2017).

Principio protector-preventivo

La prevención representa el objetivo fundamental del Código Penal, siendo su primer principio y cumpliendo así la función principal del Derecho Penal, que es proteger al ser humano y a la sociedad. La doctrina también sostiene que este cuerpo legal busca garantizar los derechos del individuo protegiéndolo de intervenciones punitivas por parte del Estado (Armitage y Pascoe, 2018).

Según Muñoz y García (2019), la ciencia del Derecho Penal tiene una naturaleza dual y paradójica, protegiendo

tanto a la sociedad como al individuo de una variedad de delitos, al mismo tiempo que lo resguarda de intervenciones punitivas estatales, lo que se conoce como labor garantista.

En el caso peruano, el principio preventivo-protector está establecido en el Artículo I del Título Preliminar del Código Penal (Corcoy, 2019), donde se consigna su finalidad preventiva, protectora y garantista. Esto guarda relación con dos principios igualmente importantes: el principio de lesividad y el principio de función retributiva, preventiva y resocializadora de la pena, establecidos en los artículos IV y IX del mismo Título Preliminar del Código Penal peruano vigente (Mannucci, 2023).

Maldonado et al., (2022) explican que esta norma penal consagra una finalidad preventiva y establece políticas de prevención criminal, así como funciones resocializadoras y retributivas de la pena, todo ello para salvaguardar la protección de bienes jurídicos personales y colectivos, fundamentales para una convivencia social adecuada en un estado social y democrático. Es por estas consideraciones que el Código Penal, en su artículo I del Título Preliminar, establece que la ley penal está destinada al control social, ejercido por el Estado para garantizar la protección de los bienes jurídicos, imponiendo sanciones penales en caso de incumplimiento de la ley, que además de ser retributivas, también cumplen funciones preventivas y resocializadoras (Urqizo, 2018).

Por otro lado, la teoría preventiva del derecho penal fue profundizada por la investigación de Quispe (2018), que explica cómo el Derecho Penal y la Criminología se relacionan en sus funciones y objetivos. El Derecho Penal, como conjunto de normas jurídicas que regulan el poder punitivo del Estado, define ciertas conductas antisociales como delitos y establece consecuencias jurídicas para ellas. Mientras tanto, la Criminología, como disciplina interdisciplinaria y científica, estudia el delito, el delincuente, la víctima y todos los mecanismos de control social (Wikström & Kroneberg, 2022).

Metodología

El estudio se llevó a cabo en la ciudad de Ayacucho, Perú, en el año 2023, con la participación de profesionales del derecho, específicamente abogados con experiencia en materia penal, quienes poseen un profundo conocimiento sobre la realidad y las temáticas relacionadas con la prevención de delitos y la trata de personas. En total, participaron diez abogados/as (E1,...

E10), todos con habilitación profesional y al menos cinco años de experiencia en el campo.

La investigación se enmarcó en un enfoque cualitativo, basado en el postulado de que este tipo de investigación se centra en comprender los fenómenos desde la perspectiva de los participantes en su entorno natural y en relación con el contexto. El objetivo es explorar cómo los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados. Se empleó el método interpretativo-descriptivo, ya que es apropiado para identificar, describir e interpretar la naturaleza del objeto de estudio (trata de personas) y su relación con la función preventiva del Código Penal, según la orientación de Maldonado (2016).

Las categorías estudiadas fueron la trata de personas y la prevención del delito. Para comprender el tema, se formularon nueve (9) preguntas abiertas relacionadas con cada categoría y subcategoría de estudio, las cuales sirvieron como base para la discusión de la investigación. La técnica utilizada fue la entrevista, utilizando una guía de entrevista validada por expertos en materia penal. Esta técnica permitió registrar las opiniones y criterios de cada entrevistado (Odar, 2019).

El análisis de datos se realizó utilizando la técnica de agrupamiento de subcategorías para comprender cómo se previene el delito de trata de personas en Ayacucho. Para ello, se recurrió a antecedentes y postulados relacionados con el tema.

Resultados

La trata de personas en Ayacucho

La trata de personas atenta contra el derecho fundamental del ser humano a realizar actividades o seguir sus deseos libremente, sin ser obligado ni agredido por otros. Este tipo de explotación incluye diversas formas, como la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares, la servidumbre y la extracción de órganos (UNODC, 2004). Los testimonios de los entrevistados (E1...E8) señalan que, en su experiencia como abogados, han presenciado y en algunos casos defendido a víctimas que fueron engañadas con fines de explotación sexual, especialmente mujeres y niñas, con el objetivo de lucrar económicamente. Estas situaciones ocurren en lugares como prostíbulos, clubes nocturnos e incluso en la calle. También han presenciado casos de trata con fines laborales, donde las personas son

reclutadas o engañadas con promesas de empleo digno y luego son obligadas a trabajar en condiciones de explotación, como la servidumbre por deudas, la explotación agrícola o en la industria manufacturera. Otra modalidad observada es la mendicidad forzada, donde algunas personas, incluidos niños y personas con discapacidad, son obligadas a pedir limosna, beneficiando a los tratantes. Una modalidad menos común es el tráfico de órganos, que implica el secuestro o engaño de personas para extraer ilegalmente sus órganos y venderlos en el mercado negro.

Los entrevistados indican que las razones detrás de estos crímenes son la pobreza y la desigualdad en el país, la libre circulación de dinero a nivel internacional y la falta de protección legal para las víctimas, así como la falta de conciencia pública sobre el problema. Según Salazar (2016), en Puno, el 40% de las personas son víctimas de trata debido a la pobreza, y las víctimas provienen de diferentes lugares, edades, estatus y géneros. Los testimonios de los entrevistados coinciden en señalar que la pobreza, la falta de oportunidades económicas, la falta de educación, la discriminación, el desplazamiento forzado y la marginalización social son factores que aumentan la vulnerabilidad de las personas, independientemente de su estatus socioeconómico.

Sin embargo, se puede prevenir la trata de personas mediante la capacitación, charlas y la sensibilización de la población, para que puedan tomar precauciones adecuadas. Es crucial brindar charlas en centros educativos y a la población vulnerable. La población femenina es la más vulnerable, ya que su condición de mujer las hace más susceptibles a ser sometidas a condiciones explotadoras por parte de los tratantes. Sin embargo, el tráfico de mujeres, niñas y niños para la explotación sexual y la esclavitud laboral de hombres han existido desde tiempos remotos (López, 2019). Según los testimonios de los informantes, las mujeres y niñas son desproporcionadamente afectadas y sometidas a explotación sexual, seguidas por los niños que son obligados a realizar labores pesadas y los varones que son sometidos a explotación en condiciones de trabajo forzado. Es evidente que la población femenina es la más afectada por este flagelo, perpetrado por personas carentes de humanidad que buscan beneficiarse económicamente a costa de la explotación de sus semejantes.

Funciones preventivas realizadas

Los entrevistados (E1, E2, E4... E10) coinciden en que las funciones preventivas contra la trata de personas en

Ayacucho se han limitado principalmente a actividades informativas, como campañas y difusiones sobre este fenómeno criminal, y a operativos policiales realizados en colaboración con la Fiscalía y los Municipios en establecimientos nocturnos. Además, un entrevistado mencionó la existencia de un plan regional de acción contra la trata de personas en Ayacucho, conformado por diversas instituciones estatales.

En cuanto a la materialización de la función preventiva del código penal en cada modalidad delictiva de la trata de personas, los entrevistados (E1, E2, E3, E5, E7, E8, E9) coinciden en que esta se lleva a cabo mediante acciones realizadas por entidades públicas, como el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y los gobiernos regionales y locales. Algunos entrevistados (E4 y E10) señalan que esta función también está reflejada en el propio código penal, en cuanto a la regulación y penalización establecida. Sin embargo, un profesional (E6) sostiene que no se evidencian resultados que materialicen la función preventiva, ya que los índices delictivos no han disminuido.

En relación con la aplicabilidad del artículo I del Título Preliminar del Código Penal, que establece la prevención de delitos como medio protector de la persona humana y de la sociedad, los testimonios de (E1, E2, E3, E5, E6, E8) coinciden en que su aplicación no es adecuada, ya que la problemática persiste y sigue afectando a múltiples víctimas. Sin embargo, cuatro entrevistados coinciden en que su aplicación sí es adecuada, ya que las penas establecidas cumplen una función preventiva.

138

Respecto a la forma de aplicar el artículo I del Título Preliminar del Código Penal para cumplir su finalidad preventiva, los entrevistados (E1... E10) coinciden en que su cumplimiento radica en hacer cumplir la normativa mediante políticas y programas jurídicos estrictos y concretos, adaptados a cada tipo de delito y modalidades, con metas y resultados claros para cada entidad pública.

El artículo I de la Constitución Política peruana establece que el fin supremo del Estado y la sociedad es defender a la persona y respetar su dignidad. Algunos entrevistados (E1, E2, E6, E8, E10) sostienen que este artículo no se aplica adecuadamente en el caso de la trata de personas, ya que su cumplimiento podría generar resultados positivos, los cuales no se evidencian. Por otro lado, otros entrevistados (E3, E4, E5, E7, E9) indican que este artículo sí se aplica adecuadamente, ya que a través de la normativa penal se busca proteger la dignidad de las posibles víctimas y defender sus derechos.

En cuanto a las estrategias de políticas criminales para prevenir la trata de personas en Ayacucho, los entrevistados (E4, E5, E6, E9, E10) sugieren que estas deben basarse en capacitaciones, charlas y difusiones para concientizar a la población sobre este fenómeno criminal, especialmente en centros educativos y entre la población vulnerable. Además, algunos entrevistados (E1, E2, E7) mencionan la importancia de fortalecer los operativos en las carreteras para verificar si los menores que son trasladados tienen la documentación legal adecuada, lo que requiere coordinación, recursos y autoridades comprometidas para garantizar su efectividad y evitar cualquier acto de corrupción.

Discusión

Los resultados revelan que la trata de personas en Ayacucho se manifiesta en diversas modalidades, afectando a individuos de diferentes estratos sociales, con un impacto mayor en personas en situación de pobreza. En el caso de la explotación sexual, se observa similitud con estudios como el de Alvarado-Alanis (2018) en Alemania, que identificó víctimas de trata con fines de explotación sexual. Además, investigaciones como la de Acharya (2009) resaltan que mujeres adolescentes suelen ser destinadas a la prostitución forzada, mientras que el Departamento de Estado de Estados Unidos (2013) informa sobre casos de explotación laboral en Bolivia, Paraguay y Perú. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2015), millones de personas son víctimas de trabajo forzado, incluyendo mujeres, niñas, hombres y niños. Otra forma de explotación mencionada es la mendicidad forzada, relacionada con el estudio de UNICEF (2011), que estima que millones de niños realizan trabajos forzados y mendicidad.

Estas prácticas podrían prevenirse si hubiera un control legal adecuado por parte de los Estados. Por ejemplo, si no hubiera demanda de servicios sexuales con menores, el tráfico de niños con fines de explotación sexual no existiría. Es esencial implementar políticas públicas de protección en el Perú, siguiendo el ejemplo de Brasil, donde se han establecido programas para enfrentar la trata de personas, como el Programa Nacional de Seguridad Pública con Ciudadanía y el Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Esclavo.

Los resultados también indican que las funciones preventivas contra la trata de personas en Ayacucho han sido mayormente informativas, a través de campañas y difusiones. Sin embargo, esto puede no ser suficiente para la población vulnerable debido a limitaciones tecnológicas, económicas y otros factores. La

materialización de la función preventiva se da cuando las entidades públicas, como el Ministerio Público y la Policía Nacional, realizan acciones concretas. La teoría de Armitage y Pascoe (2018) subraya que la prevención es el principal objetivo del derecho penal, protegiendo así al ser humano y a la sociedad. Por tanto, es fundamental aplicar instrumentos internacionales como la Convención de Palermo y el Protocolo de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

Conclusiones

La trata de personas en Ayacucho no hace distinciones para el crimen organizado. A pesar de las leyes destinadas a proteger a la ciudadanía, los intereses económicos y ambiciones de los captores prevalecen, llevando a la explotación de víctimas de diferentes edades y procedencias, en su mayoría pertenecientes a segmentos económicamente vulnerables. Las mujeres adolescentes son sometidas a la explotación sexual, mientras que las mujeres adultas, los varones adultos son víctimas de la explotación laboral inhumana, y algunos niños son forzados a la mendicidad.

Se ha observado que la materialización de la función preventiva del Código Penal en el delito de trata de personas en Ayacucho se queda más en lo teórico y normativo que en acciones pragmáticas. Los resultados muestran que su efectiva implementación se refleja principalmente en la regulación penal que prohíbe conductas para prevenir la trata. Sin embargo, las acciones preventivas realizadas hasta ahora, como charlas y capacitaciones, no han sido suficientes, ya que no se ha visto una disminución significativa en los casos anuales ni en el rescate de víctimas.

En cuanto a la aplicación del artículo I del Título Preliminar del Código Penal en la trata de personas, se ha determinado que no se realiza de manera adecuada. A pesar de que el Derecho Penal se supone que es el principal responsable de garantizar elementos indispensables para la sociedad, los resultados muestran que la problemática persiste, lo que demuestra que este artículo no está cumpliendo su función de ser un medio protector.

Al analizar la aplicación del artículo 1 de la Constitución Política en el contexto de la trata de personas, se ha encontrado que hay discrepancias entre los participantes. Para algunos, este artículo se aplica adecuadamente, ya que a través de la normatividad penal se busca proteger la dignidad y defender los derechos reconocidos por

la carta magna. Sin embargo, para otros, su aplicación no es adecuada, ya que consideran que, si se aplicara correctamente, traería resultados positivos, lo cual no ha sucedido.

Referencias

- Acharya, A. (2009). *Una nueva forma de esclavitud humana: el tráfico de mujeres en México*. Universidad Autónoma de Nuevo León. México.
- Aguilar, C. (2006). *Manual de delitos sexuales: legislación chilena, doctrina y jurisprudencia*. Santiago, Chile: Metropolitana.
- Alvarado-Alanis, K. A, Romero-Vázquez, B. y Aguado-Romero, G. (2018). Trata de personas, un fenómeno delictiva transnacional: Alemania e Israel. *Revista Espiga*, 17 (35).
- Armitage, R. y Pascoe, T. (2018). *(). La prevención del delito mediante diseño ambiental*. Ediciones Didot.
- Bustos, J. (2008). *Derecho penal especial*. Bogotá: Leyer
- Chávez-Gutiérrez, M. R. y Chávez-Gutiérrez, M.A. (2018). La situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en México. *Revista Espiga*, 17(35).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo: Naciones Unidas, 2000), 2-3.
- Coral-Díaz, A. M. y Luna de Aliaga, B. E. (2021). Migración venezolana y trata de personas: análisis del caso colombiano a partir de las relaciones y los instrumentos internacionales. *Oasis*. 35, 145–165. DOI: <https://doi.org/10.18601/16577558.n35.08>.
- Corcoy, M. (2019). *Manual de derecho penal: Adaptado a las LLOO 1/2019 y 2/2019 de Reforma del Código Penal. Doctrina y jurisprudencia con casos solucionados. Parte especial, Volumen 1*. Tirant lo Blanch.
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Trata de personas mueve en el Perú más de US\$ 1300 millones al año*. Gob.pe. <https://www.defensoria.gob.pe/trata-de-personas-mueve-en-el-peru-mas-de-us-1300-millones-al-ano/>
- Della C. (2014). Aspectos fundamentales sobre la trata de personas. Algunas particularidades del caso

argentino. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 14, pp. 28-47

Departamento de Estado de Estados Unidos (2013). *Trafficking in Persons Report 2013*. http://photos.state.gov/libraries/argentina/8513/reports/Informe_2013_sobre_Trata_de_Personas.pdf

Espinoza, M. (1998). *Criminología*. Lima: RODHAS

Fistrap. (11 de enero de 2024). *El Comercio*. Trata de personas: 3.119 personas han sido víctimas solo en el 2023, según la Fiscalía de la Nación: <https://elcomercio.pe/lima/trata-de-personas-3119-personas-han-sido-victimas-solo-en-el-2023-segun-la-fiscalia-de-la-nacion-los-hijos-de-dios-explotacion-sexual-mayores-de-edad-menores-de-edad-ninas-y-adolescentes-noticia/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20informaci%C>

Fundación Esperanza (2004). *Metamorfosis de la esclavitud. Manual jurídico sobre la trata de personas*. Colombia. <http://www.fundacionesperanza.org.co/joomla/descargas/Libros/Metamorfosis>.

Gallagher, A. T. (2010). *The International Law of Human Trafficking* [e-book]. New York: Cambridge University Press.

Ginga, L. N. (2022). Os efeitos da subjetivação do dispositivo de prevenção ao crime no marco da governamentalidade da segurança. *DILEMAS Revista de Estudios de Conflictos e Controle Social*, 15(2). <https://doi.org/10.4322/dilemas.v15n2.42072>

González, M. (2017). Prisión preventiva y paz social en Ahome, Sinaloa *Revista CoPaLa. Construyendo Paz Latinoamericana*, 3, 133-144

Gonzalo, E. F. (2019). *Marco jurídico internacional de la trata de personas*. Bilbao. https://books.google.com.pe/books?id=9PwEEAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Trata+de+Personas&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Trata%20de%20Personas&f=false

Hernández-Sampier, R. y Mendoza C.P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México:—MCGRAW-HILL Interamericana editores, S.A. de C. V.

López S. (2019). Desaparición, esclavitud y trata de personas: situación de las mujeres en México Cuicuilco. *Revista de ciencias antropológicas*, 26 (74), 163-181

Maffioletti, F. y Huerta, S. (2011). Aproximación fenomenológica de los delitos sexuales en Chile: la realidad nacional. *Revista Jurídica del Ministerio Público de Chile*, 47. Recuperado de <https://goo.gl/Zqkxhf>

Maldonado, F. L. M., Yáñez, K. A. Y., y Escalante, P. R. M. (2022). Constitución y Derecho Penal: Aspectos críticos de la constitucionalización. *Revista Lex*, 5(18), 443-454. <https://www.revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/172>

Maldonado, R. (2016). El método hermenéutico en la investigación cualitativa. *Revista ResearchGate*, 1, 1-10. https://www.researchgate.net/profile/Ricardo-Maldonado/publication/301796372_EL_METODO_HERMENEUTICO_EN_LA_INVESTIGACION_CUALITATIVA/links/5728b10508aef7c7e2c0bf5a/EL-METODO-HERMENEUTICO-EN-LA-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf

Mannucci, C. (2023). *Responsabilidad penal de la persona jurídica y programas de prevención de riesgos penales (criminal compliance)*. [Tesis de licenciatura. Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/805>

Muñoz, F. y García, M. (2019). *Derecho penal: Parte general*. Tirant lo Blanch

Núñez, M. A. (2020). La víctima del delito de trata de personas, desde una óptica del ser Humano. *Revista de Derecho*, 5(2).

Organización Internacional del Trabajo—OIT (2015). Trabajo forzoso, tráfico humano y esclavitud. <http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang—es/index.htm>

Odar, R. M. (2019). The problem of legal research. *Revista: Derecho y cambio social*, 57, 451-503. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7014404>

Prohibition of Trafficking in Persons Law (Legislative Amendments), 5766-2006 (Israel: Ministerio de

- Justicia de Israel, 2006) <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/Compendium/ISRAEL.docx>
- Quintanilla, Tammy (1997). La globalización del comercio sexual. De las cumbres a los llanos. CLADEM. <http://www.ugt.es/globalizacion/tammy.htm>
- Quispe, D. (2018). *Importancia del artículo I del Título Preliminar del Código Penal y la relación con el delito de trata de personas, año 2017*. Ayacucho: [Tesis de maestría. Universidad Alas Peruanas].
- Ribas, A., Annoni, D. (2016). La protección a las víctimas de trata de personas en Brasil. *Opinión Jurídica*, 15 (29), 79-100.
- Salazar, K. M. (2016). *Delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la región Puno, 2014*. Juliaca: [Tesis de licenciatura. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/549/46524538.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Solorzano Diaz, L. L. y Ludeña González, C. E. (2022). *Causas del incremento de la trata de personas y la vulneración de los derechos fundamentales*.
- Repositorio Institucional del Centro de Investigación y Desarrollo. <https://repositorio.cidcuador.org/handle/123456789/2322>
- UNICEF (2011). Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF. https://www.unicef.org/lac/UNICEF_Annual_Report_2011_SP_053012.pdf
- Urquiza, J. (2018). *Código Penal*. Lima: Moreno S.A.
- United Nations Office for Drugs and Crime [UNODC]. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos* [Versión Electrónica]. <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Wikström, P. O. H., y Kroneberg, C. (2022). Analytic criminology: Mechanisms and methods in the explanation of crime and its causes. *Annual Review of Criminology*, 5, 179-203. <https://www.annualreviews.org/doi/abs/10.1146/annurev-criminol-030920-091320>